



# **La asistencia militar como herramienta de consolidación en el Departamento de Nariño**

Mayor (EJC) John Edwin Solarte Asmaza

Artículo para optar al título profesional:

**Magíster en Estrategia y Geopolítica**

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"  
Bogotá D.C., Colombia  
2023

DATOS GENERALES	
<b>Nombre del estudiante</b>	: Mayor (EJC) John Edwin Solarte Asmaza
<b>Identificación</b>	: 87061359
<b>Programa académico</b>	: Maestría en Estrategia y Geopolítica
<b>Tutor metodológico</b>	: Coronel Andrés Eduardo Fernández Osorio
<b>Tutor temático</b>	: Dr. Luis Alexander Montero Moncada
<b>Fecha de entrega</b>	: 8 de septiembre de 2023
<b>Extensión</b>	: 7.820 palabras

#### DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

#### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”  
Bogotá D.C., Colombia

# **La asistencia militar como herramienta de consolidación en el Departamento de Nariño**

## **Military assistance as a consolidation tool in the Department of Nariño**

**John Edwin Solarte Asmaza<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Mayor del Ejército Nacional de Colombia. Candidato a magíster en estrategia y geopolítica, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Militares, Especialista en Alta Gerencia, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia. <https://orcid.org/0000-0003-2004-7466> - Contacto: [solartej@esdeg.edu.co](mailto:solartej@esdeg.edu.co).

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

**Resumen:** Las condiciones periféricas del departamento de Nariño se han visto reflejadas por muchos años por discriminación, pobreza, exclusión y violencia frente a las demás regiones de Colombia, ya que han quedado a merced de diversos factores de inestabilidad que vulneran a sus pobladores. Sin embargo, a pesar que ha sido señalada como la región fronteriza donde existe la presencia de grupos armados organizados, grupos armados organizados residuales y narcotraficantes, es necesario construir una paz real e histórica, lo cual requiere de la presencia integral del Estado en dicho territorio, que garantice los derechos sociales; y para ello, las Fuerzas Militares son esenciales como entidad, haciendo uso de la asistencia militar como esa herramienta para evitar la confrontación con los agentes generadores de alteración o perturbación del orden público con el fin de afrontar y superar los hechos que dan lugar a la grave alteración de la seguridad y la convivencia.

**Palabras clave:** Asistencia militar; Nariño; Estado; Fronteras; Geopolítica.

**Abstract:** The peripheral conditions of the department of Nariño have been reflected for many years by discrimination, poverty, exclusion and violence against the other regions of Colombia, since they have been at the mercy of various factors of instability that violate their inhabitants. However, despite the fact that it has been designated as the border region where there is a presence of organized armed groups, residual organized armed groups and drug traffickers, it is necessary to build a real and historic peace, which requires the integral presence of the State in said territory. , which guarantees social rights; and for this, the Military Forces are essential as an entity, making use of military assistance as that tool to avoid confrontation with the agents that generate alteration or disturbance of public order in order to face and overcome the events that give rise to the Serious disruption of security and coexistence.

**Keywords:** Military Assistance; Nariño; State; Borders; Geopolitics.

## **Introducción**

El siguiente artículo permitirá **presentar** la situación del departamento de Nariño durante el periodo del 2018 al 2023 debido al incremento de la violencia generado por la presencia de grupos armados organizados, grupos armados organizados residuales y narcotraficantes; así mismo, cómo sus condiciones periféricas se han visto reflejadas por muchos años por discriminación, pobreza, exclusión y violencia frente a las demás regiones de Colombia.

Lo cual conlleva que, a través de los diversos factores de inestabilidad se vulneren los derechos de sus pobladores, debido a la presencia de grupos armados delincuenciales colombianos, sicarios ecuatorianos, rutas de narcotráfico, cultivos de coca, minería ilegal entre otros, que forjan la violencia sea posible afirmar que **el objeto del estudio** se centre en identificar la situación que enfrenta el Ejército de Colombia en el uso de la asistencia militar en el departamento de Nariño ante el incremento de la violencia.

En ese sentido es evidente cómo la violencia, consecuencia de la economía criminal de la región supera la tranquilidad que deberían tener sus habitantes, por ejemplo, aunque los jóvenes quieran salir a conseguir nuevas posibilidades de empleo o estudio, se ven amenazados por los grupos delincuenciales; en muchos casos haciendo que familias enteras se vean afectadas por el desplazamiento.

De ahí que, aunque las disputas territoriales entre los grupos armados por el control de las rutas y las economías ilegales, haya incrementado los niveles de violencia, desplazamiento y múltiples manifestaciones del conflicto armado.

En ese marco, este artículo se encuentra conformado **por tres partes, la primera:** Hechos de violencia generada en el departamento de Nariño (2018-2023) es la radiografía cómo en este periodo, Nariño ha sido señalado como la región fronteriza donde existe la presencia de economías criminales que actúan bajo formas ilegales para reproducirse, afectando a la población civil (comunidades afrodescendientes, indígenas, campesinos etc.) es decir, que al constituirse una región del pacífico colombo-ecuatoriano, su invisibilidad se ha notado aún más debido a:

“La organización armada [...] que controla la economía legal e ilegal de la región, de alguna manera son un sistema de seguridad criminal de la región que está representado por

los palmeros, la minería y los contrabandistas. La para-institucionalidad que se desarrolla en mano de los paramilitares le permite desarrollar unos procesos propios de acumulación como en el caso de San Lorenzo y de la región norte se pueden ver a través de los préstamos gota a gota, o paga diario, las extorsiones y las vacunas, todo ello ejercido por las células militares de la organización mafiosa paramilitar (Roa Ovalle, 2009).

**En segundo lugar**, este artículo se centra en presentar: el Ejército de Colombia y la asistencia militar como una herramienta para evitar la confrontación con los agentes generadores de alteración o perturbación del orden público.

De acuerdo con el Artículo 170 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016: “la Asistencia Militar, es el instrumento legal que puede aplicarse cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública, a través del cual el Presidente de la República podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la Fuerza Militar”.

Así las cosas, al llevar a cabo esta contextualización sea posible preguntarnos ¿Por qué es importante implementar la asistencia militar como herramienta de consolidación en el Departamento de Nariño como estrategia ante el incremento de la violencia?

Ya que, en el caso particular de Nariño, se tendrán que controlar mayormente los espacios urbanos gracias a la asistencia militar el cual, como consecuencia de la violencia organizada, ya sea política o criminal desestabilizan a la población civil.

Por tanto, es imperante el rol de las Fuerzas Militares en la defensa del Estado, ya que “la mutación del conflicto en áreas rurales necesita contundentemente de operaciones de estabilización en el marco de la acción unificada” (Chaparro, 2019, p. 11) y este apoyo garantiza una mayor efectividad en el combate hacia los grupos delictivos.

Por último, **la tercera parte:** Normativa aplicable en el contexto nacional dentro del marco de la asistencia militar en el Ejército de Colombia es la ruta que blindada esta figura legal entre otros organismos y la Fuerza desde la colaboración e interoperabilidad necesaria, ya que, por causa de acontecimientos ponen en riesgo la seguridad y la vida, alteran la convivencia y crean zozobra en la población.

Sin embargo, dicha unión contribuye a recuperar y restablecer los servicios esenciales necesarios para el sostenimiento de la vida (como comida, agua, refugio, tratamiento médico, etc.) y servicios domésticos fundamentales.

## **Metodología**

Para llevar a cabo el presente trabajo se propone el desarrollo de tres ejes temáticos que ayudarán al avance de este artículo por medio de la descripción en el periodo (2018 al 2023) sobre los hechos de violencia generada en el departamento de Nariño. Así mismo el análisis en qué circunstancias los miembros del Ejército de Colombia pueden hacer uso de la asistencia militar; y por último, revisar la normativa aplicable en el contexto nacional dentro del marco de la asistencia militar en el Ejército de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior se utilizará una metodología de investigación, cualitativa, definida esta desde la propuesta de Sampieri como “el análisis de áreas o temas significativos de investigación”. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos.

De tal modo, “que la acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio (Hernández Sampieri, 2014, p. 8).

Su enfoque es de tipo hermenéutico ya que brinda las herramientas necesarias para detallar con frecuencia fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; en otras palabras, puntualizar cómo identificar la situación que enfrenta el Ejército de Colombia en el uso de la asistencia militar en el departamento de Nariño ante el incremento de la violencia.

Con los enfoques hermenéuticos se busca en primer lugar, el establecimiento de un conjunto de textos para interpretarlos, luego dilucidarlos y finalmente generar teorías o sugerencias sobre el tema estudiado (Machado, M. 2017); en este caso, indagar por qué es necesario el uso de la asistencia militar en el departamento de Nariño ante el incremento de la violencia.

## **Marco referencial y teórico**

Las Fuerzas Militares no sólo se emplean para la guerra o la defensa, a lo largo de la historia también han tenido otras funciones políticas y sociales. Por eso es útil distinguir entre diversas teorías que contribuyen a entender por qué es necesaria la asistencia militar a partir de elementos como: *la naturaleza de la guerra, el terrorismo y las nuevas amenazas*. Debido a que es evidente que las instituciones militares y las ideas sobre cómo deben usarse las fuerzas militares no pueden estudiarse de forma aislada, ya que se debe tener en cuenta todo su contexto histórico, político y social.

En una sociedad posmoderna que en apariencia había superado la Guerra Fría, las fronteras de muchos conceptos se desplazan a conveniencia contribuyendo a la incertidumbre o a la indefinición, afectando a un fenómeno de naturaleza social como es la guerra, Lawrence Freedman (2019) afirma cómo la forma en que en cada momento las sociedades estaban permeadas por batallas que se enfrentaban a un conflicto, se prepararon para él a partir de las previsiones, casi siempre equivocadas, de políticos o militares. Ello le permite ofrecernos una visión innovadora de este presente de guerras híbridas, de robots, drones y ataques cibernéticos, en que los expertos prevén que un nuevo conflicto será distinto a todos los conocidos en la historia. Al respecto, Juan Llano Rendón (2020) manifiesta que la polemología, o estudio de la guerra, ha sido examinada con diferentes perspectivas.

Una de las más fuertes es a través del crisol de la paz, lo que bajo el análisis de Gastón Bouthoul resulta ilógico, pues afirma dicho autor que para conocer la guerra se debe estudiar esta y no la paz.

Su designación como fenómeno social señala también que la guerra establece una relación entre contrarios; normalmente, una relación que es antecedida por otros factores diferentes de lo bélico, lo cual convierte a la guerra en una herramienta política y ratifica el reconocido concepto de Clausewitz (De la guerra, 2005, p. 31), que confirma la razón por la cual el terrorismo es cada vez más visible en los escenarios de relacionamiento, por cuanto es este el que, en teoría, evidencia más claramente sus fines políticos, y es en el ámbito político donde se regula la guerra estableciendo límites, y donde se llega hasta legitimar o deslegitimar las acciones.

Así pues, se puede ver cómo la contienda conceptual sobre lo que es la guerra misma y lo que implica siempre ha estado abierta. Y la discusión permanece vigente; sobre todo, en

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

aspectos morales. De todas formas, no se puede desconocer que la guerra ha sido arquitecta de la historia, idea que afirmaba León Tolstoi (1987), en Guerra y Paz: “la búsqueda de la paz y la convivencia social son respuesta a la tragedia humana que supone la guerra”.

En ese orden de ideas, recordando a Tucídides, el historiador y militar ateniense que planteaba como “los fuertes hacen lo que quieren mientras que los débiles hacen lo que tienen que hacer” (Tickner, A. 2007, p. 107) de ahí que, “los países con zonas periféricas deben orientar sus relaciones externas en función del desarrollo económico y el bienestar ciudadano” Sisco, C. Y Chacón, O. (2004) citando a Barry Buzan “las teorías y los conceptos de seguridad precisan evolucionar conforme cambia la realidad mundial”.

Esto demuestra de qué manera las amenazas y las guerras irregulares a través de los siglos, y el XX y el XXI no son una excepción, después del final de la Segunda Guerra Mundial y la descolonización posterior, las guerras irregulares y, especialmente, su subconjunto (la insurgencia), comenzó a recibir una atención formal en los círculos académicos y militares. Según la Revista Científica General José María Córdova de la ESMIC, concluye que hay dos posturas la primera que el enemigo debe ser aniquilado y la segunda, en cambio, plantea que deba ganarse el apoyo de la población, separándola del adversario irregular con el uso de fuerza mínima (Mirón, M. 2019).

Por lo tanto, no tiene ningún valor centrarse en los principios operativos y tácticos que caracterizan cada enfoque para determinar cuál es el más adecuado para contrarrestar las insurgencias. La razón de esto radica en el hecho de que cada una de las instancias de guerra, irregular o de otro tipo, requerirá, en primer lugar, una política sólida seguida de una evaluación estratégica, así como la definición de objetivos estratégicos y militares y la asignación de recursos en ese orden.

## **Hechos de violencia generada en el departamento de Nariño (2018-2023)**

Nariño es un departamento estratégico para los grupos armados ilegales, tanto por su ubicación geográfica, no solo a nivel nacional, sino también internacional, siendo un territorio muy apetecido para el tráfico de armas y drogas, por el amplio número de hectáreas de cultivos de uso, por la minería ilegal y porque ha sido históricamente un territorio marginal, sumergido en el abandono estatal lo que ha profundizado los niveles de pobreza y desigualdad entre sus pobladores.

Pese a la firma del Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el Estado colombiano, el conflicto armado sigue estando latente en este lugar; por ello, en su investigación “Dialéctica del conflicto armado en el departamento de Nariño, Colombia en tiempos de paz, lecciones para la construcción de una Paz Histórica” Carlos Lasso denuncia que:

[...] los grupos armados ilegales con presencia en el departamento de Nariño son los siguientes: Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) entre estos se encuentran El Nuevo Grupo, La Empresa, Gente del Orden y Los Negritos; Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) en los que se ubican las disidencias de las FARC, entre ellos, la Columna Móvil Jaime Martínez, el Bloque Alfonso Cano, el frente Oliver Sinisterra, Guerrillas Unidas del Pacífico, Los Contadores, Columna Móvil Franco Benavides, Frente Carlos Patiño, Frente Primero, Frente Stiven González y el Frente 30; Grupos Armados Organizados (GAO), acá están el Clan del Golfo (AGC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)” (Lasso, 2022, p. 26).

Lo cual demuestra que, aunque el Estado intenta una y otra vez llegar a acuerdos, estos continúan siendo violentados por dichos grupos al margen de la ley. De acuerdo con Fernández, A. & Lizarazo, Y. (2022, p. 4) “el crimen organizado y la violación de los derechos humanos (DD. HH.) en escenarios de posconflicto e implementación de acuerdos de paz ha sido recurrente en numerosos casos de confrontaciones interestatales”.

Esto, como consecuencia de múltiples agravios irresueltos entre las partes en conflicto, una política pública inadecuada y la simbiosis entre la ilegalidad y el fenómeno de la corrupción e inequidad, que afectan negativamente la cotidianidad de los ciudadanos, impidiendo la erradicación de la violencia.

Por ejemplo, durante el mes de abril de 2023, se logró destruir un laboratorio gracias a la labor del Ejército Nacional para el procesamiento de cocaína de la compañía Jaime Toño Obando del ELN en Nariño, el cual según la Revista Semana (2023):

“En el lugar se encontró 3.820 kilos de clorhidrato de cocaína listos para ser transportados a la costa Pacífica, estaban en canecas plásticas y planchas de secado; también fueron hallados 5.062 galones de insumos químicos y 3.900 kilos de materiales sólidos”.

Lo que demuestra que en zona rural del municipio de Santacruz de Guachaves, a unos 108 kilómetros de Pasto, y en otros lugares del departamento la compañía “Jaime Toño Obando” del ELN y el Frente de Guerra Oriental, sigue amenazando con la integridad de los pobladores.

En ese aspecto, este primer apartado presentará los hechos de violencia ocurridos del 2018 hasta la actualidad en Nariño, con el fin de llamar la atención y recurrir a la efectividad de las medidas que ha implementado el Estado colombiano frente al fenómeno de violencia

organizada organizado como principal amenaza a los DD. HH.

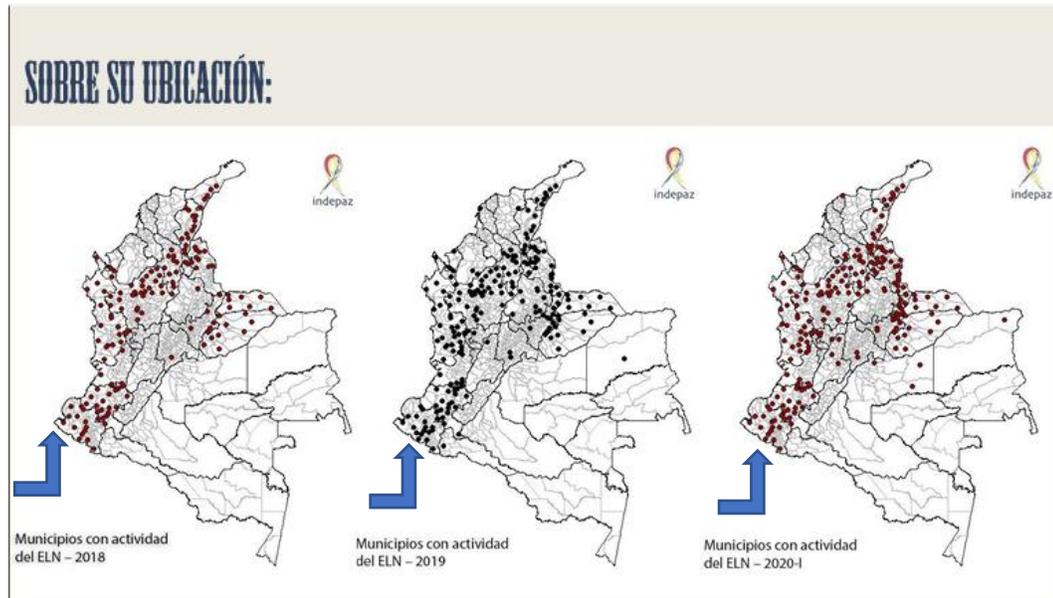
Durante el 2018, la Asamblea Departamental de Nariño (2018) llamó la atención debido a varios hechos de violencia injustificados “Nuestra región requiere inversión integral del Estado, y la ejecución de proyectos que le apunten a nuevas oportunidades de desarrollo para contrarrestar la ola de violencia que vivimos en nuestro Departamento, y así reducir la pobreza y los hechos victimizantes”.

De hecho, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) presentó un balance sobre las dinámicas del ELN, durante el periodo de 2018 a 2020, resaltando el aumento de la presencia territorial por patrullaje o movilidad coyuntural debido a la presencia de grupos armados como: Los Narcoparas, residuales y disidentes.

Así mismo, en este informe INDEPAZ (2020) se plantea que han llegado a ocupar momentáneamente espacios que nunca habían dado alguna señal de la presencia del ELN, dejando a su paso, banderas, grafitis y bombas.

A continuación, se presenta la ubicación de este grupo armado durante dicho periodo de tiempo, lo cual señala una presencia recurrente y sostenida en diversos municipios de Nariño, lo que dio evidencia a hechos de confrontación no sólo con la fuerza pública sino con atentados incluyendo el uso de explosivos como principal modalidad.

**Figura 1.** Balance sobre las dinámicas del ejército de liberación nacional ELN hoy en Colombia (2018, 2019 y 2020)



*Fuente:* Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz INDEPAZ (2020, p.11)

Por lo tanto, es posible inferir que el aumento de su presencia aumenta desde el 2019 y este departamento tiene un registro de acciones ilícitas y delincuenciales, en donde el conflicto de disputas entre grupos armados señala más actividad desde el Chocó hasta el pacífico sur.

Recordemos algunos de los ejemplos que cita el Centro Nacional de Memoria Histórica durante este lapso:

En Samaniego (Nariño), la Escuela Itinerante: Memoria, Reconciliación y Territorio construyó un mural en homenaje a las víctimas del conflicto armado del municipio. [...] explica Nidia, mientras escribe el nombre de su hermano en el mural, cuenta que

Juan Pablo trabajaba y estudiaba el bachillerato nocturno en el Simón Bolívar, cuando lo mataron. Tenía 20 años. Era el primero de la familia que había podido ir al colegio porque los demás debieron dedicarse a “trabajar bajo el sol y el agua”. Para ellas, el mural es una posibilidad de que la comunidad de Samaniego sepa que su hermano fue víctima del conflicto armado (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2020, p. 168).

Así las cosas, Kocaman, Haskologlu & Mustafa (2023) en su texto Dinámica del conflicto asimétrico, aseveran que algunas campañas terroristas logran convertir su campaña violenta en una insurgencia sostenida, debido a tres factores:

1) Cómo responde el estado a la campaña terrorista del grupo, 2) cómo responde el grupo a las estrategias contraterroristas del estado, 3) y las relaciones del Estado con otros estados. Al probar esta teoría con datos publicados recientemente sobre grupos terroristas, se encontró que es más probable que la campaña de un grupo terrorista se convierta en una guerra civil cuando 1) el estado usa más represión contra el grupo terrorista y 2) el grupo diversifica su cartera de ataques (2023, p. 132).

En otras palabras, si un Estado se involucra en un espacio interestatal, y responde con un mayor gasto en bienes públicos y bienestar social, los resultados proporcionarán hechos de violencia reducidos.

No obstante, esta apreciación cambia en el Departamento de Nariño, si ya hemos visto cómo los factores de violencia aumentaron del 2018 al 2020, durante el 2021 y 2022 demuestran que el desplazamiento forzado presenta cifras en ascenso siendo La Tola, Mosquera y Barbacoas los territorios nariñenses más afectados con este flagelo.

Siguiendo con las entrevistas encontradas por Radio Nacional de Colombia (2022) “Son 269 grupos familiares que han sido víctimas por la reconfiguración del conflicto armado [...] actualmente estas familias se ubican en cascos urbanos donde se sienten un poco más seguras y alejadas de la violencia que han tenido que padecer en sus territorios”, durante el 2021 se registraron en Nariño 23 mil víctimas de desplazamiento forzado a causa de los hechos violentos que se registraron en la zona y en el 2022 a 41 días del año, se reportaron 678.

De acuerdo con el Análisis de protección en Nariño (2022) “este cuenta con varias zonas geoestratégicas de alto interés para los actores armados ilegales debido a su importancia para fines de cultivos de uso ilícito, rutas de tráfico y transporte de estupefacientes, al igual que pasos fronterizos terrestres y marítimos”.

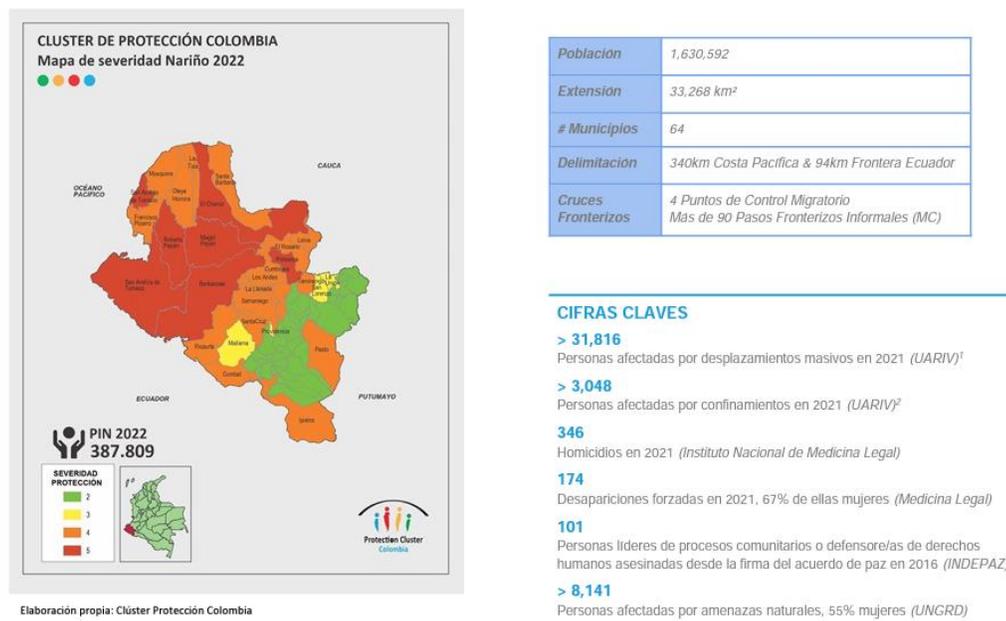
Esto genera constantes enfrentamientos armados entre los distintos grupos por el control territorial, ocasionando hechos victimizantes para la población. Entre los territorios más afectados se encuentran las subregiones de Pacífico Sur, Sanquianga, Telembí, Piedemonte Costero y Cordillera, las cuales albergan mayormente a poblaciones indígenas, afrocolombianas y campesinas, así como población refugiada y migrante proveniente de Venezuela y países terceros.

Según Garzón, L (2022) “Nariño ha sido históricamente uno de los departamentos más afectados por la violencia y el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia, especialmente debido a su ubicación estratégica y a las condiciones propias de la región”.

A continuación, se presenta un mapa de severidad del departamento con el propósito de revelar cómo las dinámicas del conflicto Nariño están sujetas a lo multiétnico y pluricultural, donde más del 30% de la población corresponde a grupos étnicos. De su población total, 15,5% es población indígena y el 17,4% población afrocolombiana.

Muchas de estas comunidades se concentran en zonas de influencia e interés de los actores armados ilegales, aumentando su exposición a las situaciones de violencia y resultando en un impacto desproporcionado del conflicto sobre ellas.

**FIGURA 2.** Mapa de severidad Nariño 2022



*Fuente:* Análisis de protección en Nariño (2022, p. 15)

Finalmente, de acuerdo con este recorrido histórico enmarcado por la violencia, es necesario que el Estado Colombiano tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

realice un permanente acompañamiento y análisis continuo acerca de las problemáticas, llevadas a cabo por un escenario de conflicto armado, debido a los grupos armados ilegales.

Así mismo, se fortalezca la imagen de ADAC con entidades gubernamentales y la fuerza pública como respuesta institucional a la comunidad y sus necesidades a través de un marco normativo y el apoyo a las comunidades.

## **El Ejército de Colombia y la asistencia militar**

Antes de explicar, de qué se trata la asistencia militar y su relación con el componente civil, cabe mencionar sobre los retos que enfrenta el Ejército Nacional de Colombia y la nueva configuración de la amenaza en cual se lleva a cabo en el ambiente operacional; de hecho, la amenaza híbrida teniendo en cuenta el manual fundamental de referencia del Ejército 3-0, se define como la combinación diversa y dinámica de fuerzas convencionales, fuerzas irregulares, fuerzas terroristas y/o elementos criminales unificados para lograr efectos mutuamente beneficiosos (MFRE 3-0).

En razón a lo anterior, el concepto incluye que dichos retos giren su mirada hacia actores estatales y no estatales que puedan llegar a emplear diversos métodos tradicionales de la guerra convencional y los asimétricos de la guerra irregular como, por ejemplo: la subversión, la insurgencia, el sabotaje, el terrorismo, las actividades criminales, entre muchas otras que pueden afectar a la población civil.

Si nos remitimos al Reglamento EJC 3-10-1, la guerra irregular fue la principal herramienta utilizada por el Ejército hacia la década de los ochenta, como principal herramienta para combatir una amenaza cuya característica era la insurgencia conocida como la guerrilla o los grupos armados al margen de la ley.

No obstante, con el transcurrir de los años la dinámica criminal se ha venido mutando, pero la estrategia militar a la vez se ha transformado. Debido a que ha logrado el máximo esfuerzo local e institucional para derrotar y desarticular los grupos armados organizados, que quieren desestabilizar a la población colombiana.

De esta manera, las capacidades del Ejército Nacional de Colombia desarrolladas para debilitar dichas amenazas, se centran en fortalecer las tareas ofensivas, defensivas de estabilidad y de apoyo a la defensa la autoridad civil (ADAC) entendida esta última como:

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

El soporte proporcionado por las Fuerzas Militares de Colombia y todas las instituciones que integran el sector defensa, en respuesta a solicitudes de asistencia de las autoridades civiles nacionales para emergencias domésticas de cualquier índole, apoyo a la imposición de la ley y otras actividades con entidades calificadas para situaciones especiales (MFRE 3-28).

Esto con el fin, de preservar el orden social y público lo cual no solo está regido bajo la Constitución Política de Colombia, sino que también, es señalado como una función de las Fuerzas Militares.

La constitución política establece que las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional (Congreso de la República de Colombia, 1991, art. 217).

A esta función, la jurisprudencia constitucional, ha adicionado algunas responsabilidades como la protección de los Derechos Humanos, la convivencia pacífica entre otras.

No obstante, con la expedición del decreto 575 de 2021, se ordena la Asistencia Militar como una figura el cual determina que, en el transcurso de las manifestaciones y bloqueos, y cuando el ejercicio de un derecho sobrepasa los límites de la legalidad (corte suprema de justicia, 2009), las Fuerzas Militares actúan en asistencia militar a las autoridades civiles de Policía o de gobierno en caso de autorización por parte del presidente de la República, como acompañamiento sin que ello signifique sobrepasar las funciones de la Policía.

Según la doctrina militar, la Asistencia Militar se establece como:

El instrumento legal que puede aplicarse cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública, a través del cual el presidente de la República podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la Fuerza Militar. No obstante, los gobernadores y alcaldes Municipales o Distritales podrán solicitar al presidente de la República tal

## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

asistencia, quien evaluará la solicitud y tomará la decisión. La asistencia militar se registrará por los protocolos y normas especializadas sobre la materia y en coordinación con el comandante de Policía de la jurisdicción (MFRE 3-28, *Apoyo de la defensa a la autoridad civil*).

En los términos indicados, las funciones de las Fuerzas Militares permiten advertir, que los deberes en materia de orden público y defensa se encuentran delimitados por la Constitución Política, al atribuir ese papel a la Fuerza Pública.

Así, a las Fuerzas Militares le corresponde la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, mientras que a la Policía Nacional la de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, libertades públicas, y asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz,

No obstante, la Corte ha señalado que las Fuerzas Militares, así como la Policía Nacional tienen una posición de garante derivada de su obligación de cumplir deberes irrenunciables en un Estado Social de Derecho (Sentencia SU.1184, 2001).

Esto quiere decir que, de este conjunto de disposiciones mencionadas, se deriva que las Fuerzas Militares deben tomar medidas para prevenir actos de agresión, lo que le permitiría establecer el orden en un momento álgido en el que la población quiera sobre pasar sus derechos.

**FIGURA 3.** Claves para entender la orden de asistencia militar

## Claves para entender la orden de asistencia militar

15 de Junio de 2021

Parar reproducción



A través del Decreto 575 del 2021, el Gobierno ordenó a los gobernadores del Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Caquetá y Risaralda y a los alcaldes de Cali, Buenaventura, Pasto, Iplales, Popayán, Yumbo, Buga, Palmira, Bucaramanga, Perelra, Madrid, Facatativá y Nelva que coordinen con las autoridades militares y de policía del departamento la asistencia militar.

*Fuente:* Ámbito Jurídico (2021)

En un estado social de derecho las funciones militares y de policía están sujetas al principio de legalidad, es claro entonces, que la Policía Nacional tiene como objetivo esencial el mantenimiento del orden público como atribución dada a los alcaldes constitucionalmente (Congreso de la República de Colombia, 1991, art. 315), por ello, se convierte en el primer responsable en los casos de daño antijurídico que se suscite.

Con ocasión de la orden presidencial de asistencia militar, de conformidad al artículo 170 de la Ley 1801 de 2016, así como con la expedición del Decreto 575 del 28 de mayo de 2021, en el cual se impartieron instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público y, a la vez, se decretó la coordinación con las autoridades militares y de policía para aplicación de la

asistencia militar, se debe tener en cuenta que el uso de la fuerza está limitada por el principio de proporcionalidad, en ausencia de capacidades por parte del Ejército Nacional.

Por esta razón, las Fuerzas Militares actúan en asistencia militar a las autoridades civiles de policía o de gobierno en caso de autorización por parte del presidente de la República, como acompañamiento sin que ello signifique sobrepasar las funciones de la policía. En este sentido, no existe disposición legal o reglamentaria, procesos y procedimientos expresos que les permitan intervenir en las manifestaciones o en su disolución para restablecer el orden público.

**FIGURA 4.** Asistencia militar en Cali 2021



*Fuente:* La regional. Net (2021)

Así las cosas, una característica de la asistencia militar es decir que en ninguna disposición se delimita el tiempo de vigencia. No obstante, en la política el marco de convivencia de la seguridad ciudadana señala que puede mantenerse cuando sea estrictamente necesaria y debe suspenderse una vez pase la situación que justifica su existencia, por el contrario, la Constitución indica la vigencia de los estados de emergencia y conmoción interior.

Mientras que los estados de excepción están regidos por los tratados internacionales, leyes estatutarias y disposiciones constitucionales, la asistencia militar está sujeta a “estrictos requisitos derivados de la norma, protocolos y al marco jurídico del uso de la fuerza” (Código Nacional de Policía, art. 170).

Esta herramienta puede aplicarse por orden del presidente de la República el cual tiene la facultad de disponer, de forma temporal y excepcional, de la asistencia de las Fuerzas Militares, sin perjuicio de que los gobernadores y alcaldes municipales o distritales soliciten dicho apoyo.

Esta figura se aplica ante:

- la grave perturbación del orden público,
- que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y
- que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 213).

Para ilustrar lo anterior, en el contexto de protestas que se presentaron en el país, dieron lugar a la implementación de una serie de mecanismos con la intención de restablecer el orden público y constitucional.

La configuración abstracta de esta figura produce malestar en ciertas partes de la sociedad, al incrementar la tensión social. Resulta entonces, pertinente que se comprenda el sentido de la

norma y el alcance que tiene, para que se conozca que el Ejército Nacional no intervendrá en las manifestaciones sociales, ni limitará derechos fundamentales de los civiles.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-634 de 2011, respecto al uso de la fuerza, indicó que:

Las Fuerzas Militares tienen la facultad de hacer uso legítimo de la fuerza, bajo las condiciones de necesidad y proporcionalidad en el despliegue de esas acciones operacionales, cuando esta sea requerida para garantizar condiciones de seguridad para el ejercicio pleno de los derechos y el imperio de la ley.

Para la Corte Constitucional, resulta claro que:

El instrumento de asistencia militar se restringe de modo directo por: (i) el derecho internacional de los derechos humanos y el texto constitucional; (ii) es evidente que la asistencia militar se desarrolla en el ámbito de la actividad y las órdenes de policía, por tanto, el uso de esa institución, aun cuando se ejerza en apoyo por parte de Fuerzas Militares, debe sujetarse a los límites establecidos frente a su ejercicio en el ordenamiento jurídico y reconocidos por la jurisprudencia de este Tribunal (Sentencia C-100 de 2022).

Así las cosas, la asistencia militar como figura de apoyo a la autoridad civil en circunstancias especiales establecidas en la Ley, no debe confundirse con la figura de colaboración armónica para determinar obligación solidaria por condenas patrimoniales en cabeza del Ejército Nacional y la Policía Nacional, en razón a que el principio de colaboración armónica no desconoce la atribución funcional de competencias, ni el principio de división de poderes (Uyaban, M. 2016. P. 38).

Por ejemplo, en desarrollo de la asistencia militar los soldados han estado comprometidos con el país, siempre respetuosos y garantes en las protestas pacíficas, esto es un acierto por parte de los miembros del Ejército Nacional que también han colaborado en el desplazamiento del transporte de carga con los productos de primera necesidad, así como permitieron garantizar el plan de

vacunación continua apoyando el desplazamiento del material médico y las vacunas a las distintas ciudades, estabilizando el orden social entre muchos más ejemplos en donde han actuado eficazmente.

**FIGURA 5.** Este es el decreto del Gobierno Duque para recuperar el control del orden público en el país



*Fuente:* Revista Semana (2021)

Este es un caso en particular, en donde se acudió a esta figura, el primero de mayo de 2021, el presidente de la República ordenó la asistencia militar en distintos centros urbanos con alto riesgo para la integridad de los ciudadanos y la implementación de toda la capacidad del Estado en coordinación con alcaldes y gobernadores hasta que las situaciones de grave alteración de orden público cesaran (Revista Semana, 2021).

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Posteriormente, el 28 de mayo del mismo año, entró en vigor el Decreto 575 del 2021 en el cual se establecen unas disposiciones para el funcionamiento en distintos territorios del país de la asistencia militar.

Como se mencionó anteriormente, la asistencia militar es un mecanismo legal, mediante el cual, a través de las Fuerzas Militares el Estado busca restablecer el orden público y constitucional en situaciones de extrema alteración social.

De ahí que, la asistencia militar en principio protege el acceso a servicios esenciales, así como la propiedad pública y privada, las cadenas de producción y suministros, la recuperación social del territorio y la preservación de la Ley (Salazar, F. V. 2019, p. 23).

De esta manera, sacar al Ejército a las calles militarizando las ciudades aún dentro del contexto de manifestación y protesta actual en Colombia, busca proteger la democracia y el Estado y, podría decirse, que ha sido eficaz en el mantenimiento de la seguridad ciudadana y el orden público, aunque su intervención en las manifestaciones sociales es escasa, se trata de un acompañamiento a la Policía Nacional.

## **Normativa aplicable en el contexto nacional dentro del marco de la asistencia militar en el Ejército de Colombia.**

El presente apartado tiene como fin analizar cómo el concepto operacional del Ejército de Colombia ha tenido una transición, desde una Fuerza contrainsurgente hasta una Fuerza de armas combinadas, lo cual, evidencia una evolución operacional y táctica del Ejército. En este marco, desde el año 2021 la protesta pacífica que siempre se ha respetado ya que fortalece la democracia, se vio empañada por la violencia de quienes actuaron con mentalidad criminal y con un enfoque sistemático, premeditado y organizado; y esta mutación debió ser acompañada por un concepto llamado Asistencia militar, la cual se da amparada en el Decreto 575 de 2021 y establecida en la Ley 1801 de 2016 por la cual expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, que es temporal y surge como apoyo a la Policía cuando se generan graves alteraciones al orden público sin suplir, de ninguna manera, a la autoridad civil.

Según el concepto operacional del Ejército que está relacionado con las ideas y los conceptos que se ubican en el trasfondo de todas las actividades y acciones del sistema castrense, encargado de los asuntos de garantía de la seguridad y defensa de un territorio y una población, así mismo está definido como “un enunciado fundamental que enmarca cómo las unidades del Ejército conducen operaciones como parte de una Fuerza Conjunta” (MFE 1-01, *Doctrina* [4-29]).

Con relación a esto, se logra visualizar que la colaboración e interoperabilidad es necesaria entre otros organismos y la Fuerza, ya que por causa de acontecimientos, ponen en riesgo la seguridad y la vida, alteran la convivencia y crean zozobra en la población; sin embargo, dicha unión contribuye a recuperar y restablecer los servicios esenciales necesarios para el sostenimiento de la vida (como comida, agua, refugio, tratamiento médico, etc.) y servicios domésticos fundamentales.

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

El Ejército Nacional, como actor dentro de la acción unificada del Estado, se enlaza con tareas principalmente de acción integral para proveer estos servicios para la media de la coordinación interinstitucional a mediante las capacidades militares a fin de proveer apoyo de manera inmediata (MFRE 3-28, *Apoyo de la defensa a la autoridad civil* [2-58]).

De tal modo, que el apoyo es efectivo haciendo que las tropas no cedan a la provocación, dispersen a los manifestantes evitando las confrontaciones, los saqueos a los comercios y los daños considerables a la infraestructura del Estado.

En ese sentido, el Ministerio de Defensa Nacional durante el 2022 en cabeza del ministro Diego Molano planteó la figura de Asistencia Militar bajo la orden presidencial como una herramienta que les permitió a los militares apoyar a la Policía y, a la población civil en esos momentos necesarios que alteraron la convivencia y la seguridad, para recuperar el orden público, proteger nuestra democracia, garantizar la vida, honra y bienes de los ciudadanos, y continuar así el rumbo de progreso que merecen todos los colombianos.

Figura que, además, fue utilizada para otros apoyos como el brindado en medio de la pandemia para la ejecución del Plan Nacional de Vacunación y la distribución de ayuda humanitaria, así como para la reconstrucción de Providencia.

A continuación, se presenta un ejemplo de Asistencia Militar en el Departamento de Nariño durante el 2021, el cual, en un trabajo articulado entre el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, “*se logró la llegada a Ipiales 12.500 nuevas dosis de vacunas de Janssen que se aplicaron en una sola dosis, y ayudaron a ampliar y reforzar el programa de vacunación masiva en este municipio fronterizo*” Gobernación de Nariño (2021).

**FIGURA 6.** Estos son los 5 municipios de Nariño que contaron con el Plan de Vacunación Masiva.



*Fuente:* Gobernación de Nariño (2021)

De acuerdo con el Boletín de marzo de la Dirección de Lecciones Aprendidas del Ejército Nacional (2022, p. 3) el Marco Normativo de Asistencia Militar: (artículo 170 de la Ley 1806 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):

En medio de la situación, uno de los soldados le pregunta al comandante del batallón de Policía Militar durante la formación los siguiente: *¿Quiénes son los encargados de preservar el orden público en los municipios y en los departamentos?* A lo que su comandante le responde que son los alcaldes (según el artículo 315 constitucional) y los gobernadores (según el artículo 303

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

superior), respectivamente. Como consecuencia de las alteraciones de orden público, los mandatarios locales analizan los hechos y revisan la normatividad que los faculta a solicitar la asistencia militar en apoyo a la Policía Nacional.

Específicamente, para que se pueda requerir este instrumento legal, se debe presentar alguno de los siguientes hechos:

- 1. Hecho grave de la alteración de la seguridad y la convivencia.**
- 2. Riesgo o peligro inminente.**
- 3. Emergencia o calamidad pública.**

**FIGURA 7.** Imágenes de la Asistencia Militar



*Fuente:* Centro de Estudios Históricos del Ejército Nacional (2022).

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Por tal razón, el presidente de la República podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la fuerza militar. No obstante, Los gobernadores y alcaldes municipales o distritales podrán solicitar al presidente de la República tal asistencia, quien evaluará la solicitud y tomará la decisión.

Por ello, la asistencia militar se regirá por los protocolos y normas especializadas sobre la materia y en coordinación con el comandante de Policía de la jurisdicción en donde ocurran los hechos.

En el caso del Ejército Nacional, el uso de la fuerza se encuentra regulada en la Disposición 000002 de 2019: “por medio de la cual se diseñan e implementan las reglas de enfrentamiento relativas al uso de la fuerza en las operaciones militares que desarrolla el Ejército Nacional en el marco de los Derechos Humanos y en el Derecho Internacional Humanitario”.

Esto con el fin de contrarrestar los niveles de resistencia, y que se puede hacer uso de la fuerza, de manera diferencial de acuerdo con el nivel de resistencia del individuo, según las medidas preventivas y reactivas que están determinadas en esta disposición.

Sin embargo, ¿Qué permite la asistencia militar?

- “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” (Congreso de la República, 1991).
- En los eventos en que se decreta la asistencia militar para apoyar a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, y previa coordinación, el Ejército proporciona asistencia militar. Como tal, esta permite dar cumplimiento al artículo 2 constitucional: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Congreso de La República, 1991).

- Además del asidero constitucional, se encuentran leyes y normas nacionales, como por ejemplo la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres; la Directiva Presidencial 05 de 2001, que fortalece el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres; el Decreto 2933 de agosto de 2010 que creó el Sistema Administrativo Nacional de Consolidación Territorial, para fortalecer las tareas de recuperación social del territorio bajo los lineamientos de acción integral y desarrollo. Todo ello, para mantener las mejores condiciones en los términos de seguridad, desarrollo y prosperidad económica, social e institucional, mejorando la calidad de vida de la población que ha sido afectada por una emergencia producida por el hombre.
- El Ejército Nacional, ha sido protagonista permanente en el desarrollo del país incluso desde antes que se empezaran a implementar políticas gubernamentales de cooperación interinstitucional para la búsqueda de soluciones integrales a las necesidades del país; ejemplos se pueden encontrar a partir del gobierno del General Rojas Pinilla en 1953 el Plan Lazo, Plan Perla y Plan Andes, como planes originados desde la Institución Militar, y hasta hoy día, se encuentran materializados en normas como el Decreto 4147 de 2011 que creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
- La asistencia militar, se activa como instrumento legal, gracias a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1810 de 2016 y conforme a otros presupuestos constitucionales que amparan al presidente de la República (art. 189), gobernadores (art. 303) y alcaldes (art. 315) con responsabilidades en el orden público a acudir a él “cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

emergencia o calamidad pública, a través del cual el presidente de la República, podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la Fuerza Militar”.

- En cuanto a lo que se refiere, de manera específica a las tareas, roles y competencias de las Fuerzas Militares, el proceso de operaciones y la asistencia militar, nos remite al Decreto No. 003 de 2021 “Artículo 36. Intervención de las Fuerzas Militares en el marco de las manifestaciones públicas. Las Fuerzas Militares no intervendrán en operativos de control y contención en el marco de las manifestaciones públicas, salvo cuando se disponga la asistencia militar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1801 de 2016”.

En ese orden de ideas, se debe resaltar el compromiso institucional de realizar un trabajo mancomunado con las autoridades de Policía, para apoyar el cumplimiento de los deberes relacionados con el mantenimiento y conservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.

De igual forma, teniendo en cuenta el Centro de Estudios Históricos del Ejército Nacional. (2022), es necesario reconocer el decidido apoyo de la institucionalidad para con los esfuerzos del Ejército Nacional conforme a la misión, roles, funciones y competencias ya establecidas; en observancia y acatamiento permanente del marco jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), lo que permitirá el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de los habitantes del país.

**FIGURA 8.** Batallón de Policía Militar en apoyo de la Asistencia Militar



*Fuente:* Boletín 003 de la Dirección de Lecciones Aprendidas (DILEA), Ejército Nacional (2022)

Como podemos notar en la fotografía, este apoyo puede ser directo, es decir que se emplean tropas con entrenamiento especial o indirecto, el cual se suministra con material logístico y medios de comunicación para restablecer el orden público.

Por tanto, sus propósitos principales son “salvar vidas, restaurar servicios esenciales, mantener a restaurar la ley y el orden, proteger la infraestructura y propiedad (pública y privada), apoyar el mantenimiento o restauración del gobierno local, configurar el ambiente operacional para el éxito interagencial, en situaciones antrópicas y no antrópicas” (MFRE 3-28, *Apoyo de la defensa a la autoridad civil* [1-41]).

Por tal razón, los comandantes y los estados y/o planas mayores de las unidades receptoras y agregadas deben asegurarse que se tenga claridad sobre las implicaciones del cumplimiento de la misión asignada durante la asistencia militar.

El planeamiento y su misionalidad coadyuvan a los comandantes a entender el ambiente operacional, enmarcar el problema y diseñar un enfoque operacional (desarrollar soluciones), con el fin de anticiparse a eventos, adaptarse a circunstancias cambiantes organizando la unidad por tareas, y priorizando los esfuerzos.

De acuerdo a esto, el personal que provee la asistencia militar debe tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a todo lo relacionado con las protestas sociales (las reglas de enfrentamiento, las reglas para el uso de la fuerza, el respeto por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, etc.,).

Por tal razón, es fundamental intensificar la capacitación a los oficiales y los suboficiales acerca de las temáticas relacionadas con las relaciones de mando y apoyo hacia la Asistencia Militar, así como en los diferentes tipos de operaciones y la forma en la cual se deben registrar todas las consideraciones relacionadas en los planes y las órdenes de operaciones (producto del planeamiento detallado de una operación, una tarea o una misión).

Así las cosas, con la filosofía del mando tipo misión, mediante el entendimiento de la intención del comandante y del objetivo general común, las fuerzas del Ejército Nacional son capaces de adaptarse con rapidez a las situaciones cambiantes e imprevistas y proveer apoyo a la Policía Nacional, a través de la figura de la asistencia militar (instrumento legal

establecido en el artículo 170 de la Ley 1806 de 2016), con el fin de evitar los saqueos y la destrucción de la infraestructura del Estado.

Así mismo, cabe destacar que lo anterior se alcanza mediante el ejercicio de la iniciativa disciplinada, la cual se define como el “despliegue de habilidades, experiencia, conocimiento, entrenamiento y capacidades propias, para actuar dentro de la intención del comandante y el marco legal aplicable, ya sea por contacto directo con el ambiente operacional *y/o la acción en ausencia de órdenes, cuando las existentes ya no se ajustan a la situación o cuando surgen oportunidades o amenazas imprevistas*” (MFE 6-0, *Mando tipo misión* [4-15]).

Por último, las experiencias obtenidas por los individuos o las unidades durante su interacción con el ambiente operacional o con la ejecución de las actividades propuestas en los planes de entrenamiento de las unidades, en la medida que se sometan a las actividades de Asistencia Militar, pueden asegurar la eficacia operacional traducida en la protección de la población civil, la infraestructura y el restablecimiento de los Derechos Humanos fundamentales.

## **Conclusiones**

El siguiente artículo permitió indagar la situación del departamento de Nariño durante el periodo del 2018 al 2023 debido al incremento de la violencia generado por la presencia de grupos armados organizados, así como también determinar cómo sus condiciones periféricas se han visto reflejadas por muchos años por la discriminación, pobreza, exclusión y violencia frente a las demás regiones de Colombia. En ese sentido es evidente dar cuenta cómo la violencia, consecuencia de la economía criminal de la región supera la tranquilidad que deberían tener sus habitantes.

De acuerdo al anterior es posible concluir que:

- Nariño es un departamento estratégico para los grupos armados ilegales, tanto por su ubicación geográfica, no solo a nivel nacional, sino también internacional, siendo un territorio muy apetecido para el tráfico de armas y drogas, por el amplio número de hectáreas de cultivos de uso, por la minería ilegal y porque ha sido históricamente un territorio marginal, sumergido en el abandono estatal lo que ha profundizado los niveles de pobreza y desigualdad entre sus pobladores. Lo cual demuestra que, aunque el Estado intenta una y otra vez llegar a acuerdos, estos continúan siendo violentados por dichos grupos al margen de la ley.
- Como consecuencia de múltiples agravios irresueltos entre las partes en conflicto, una política pública inadecuada y la simbiosis entre la ilegalidad y el fenómeno de la corrupción e inequidad, afectan negativamente la cotidianidad de los ciudadanos de dicha región, impidiendo la erradicación de la violencia.

## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

- Esto genera constantes enfrentamientos armados entre los distintos grupos por el control territorial, ocasionando hechos victimizantes para la población. Entre los territorios más afectados se encuentran las subregiones de Pacífico Sur, Sanquianga, Telembí, Piedemonte Costero y Cordillera, las cuales albergan mayormente a poblaciones indígenas, afrocolombianas y campesinas, así como población refugiada y migrante proveniente de Venezuela y algunos otros países terceros.
- No obstante, con el transcurrir de los años la dinámica criminal se ha venido mutando, pero la estrategia militar a la vez se ha transformado. Debido a que ha logrado el máximo esfuerzo local e institucional para derrotar y desarticular los grupos armados organizados, que quieren desestabilizar a la población colombiana.
- La asistencia militar y su relación con el componente civil, es un reto que enfrenta el Ejército Nacional de Colombia y la nueva configuración de la amenaza en cual se lleva a cabo en el ambiente operacional; de hecho, la amenaza híbrida teniendo en cuenta el manual fundamental de referencia del Ejército 3-0, se define como la combinación diversa y dinámica de fuerzas convencionales, fuerzas irregulares, fuerzas terroristas y/o elementos criminales unificados para lograr efectos mutuamente beneficiosos (MFRE 3-0).
- De esta manera, las capacidades del Ejército Nacional de Colombia desarrolladas para debilitar dichas amenazas, se centran en fortalecer las tareas ofensivas, defensivas de estabilidad y de apoyo a la defensa la autoridad civil (ADAC) entendida esta última como: “el soporte proporcionado por las Fuerzas Militares de

Colombia y todas las instituciones que integran el sector defensa, en respuesta a solicitudes de asistencia de las autoridades civiles nacionales para emergencias domésticas de cualquier índole, apoyo a la imposición de la ley y otras actividades con entidades calificadas para situaciones especiales” (MFRE 3-28).

- Por esta razón, las Fuerzas Militares actúan en asistencia militar a las autoridades civiles de policía o de gobierno en caso de autorización por parte del presidente de la República, como acompañamiento sin que ello signifique sobrepasar las funciones de la Policía.
- Las Fuerzas Militares tienen la facultad de hacer uso legítimo de la fuerza, bajo las condiciones de necesidad y proporcionalidad en el despliegue de esas acciones operacionales, cuando esta sea requerida para garantizar condiciones de seguridad para el ejercicio pleno de los derechos y el imperio de la ley.
- El concepto operacional del Ejército de Colombia ha tenido una transición, desde una Fuerza contrainsurgente hasta una Fuerza de armas combinadas, lo cual, evidencia una evolución operacional y táctica del Ejército.
- En ese orden de ideas, se debe resaltar el compromiso institucional de realizar un trabajo mancomunado con las autoridades de Policía, para apoyar el cumplimiento de los deberes relacionados con el mantenimiento y conservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.
- Por tal razón, es fundamental intensificar la capacitación a los oficiales y los suboficiales acerca de las temáticas relacionadas con las relaciones de mando y apoyo hacia la Asistencia Militar, así como en los diferentes tipos de operaciones y

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

la forma en la cual se deben registrar todas las consideraciones relacionadas en los planes y las órdenes de operaciones (producto del planeamiento detallado de una operación, una tarea o una misión).

## REFERENCIAS

Ámbito Jurídico. (2021). Claves para entender la orden de asistencia militar <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/administracion-publica/claves-para-entender-la-orden-de-asistencia-militar>

Álvarez Calderón, C. E., & Ramírez Pedraza, Y. E. (2020). *La cuarta revolución y la era de la inteligencia artificial: implicaciones en la seguridad y el trabajo*. En Y. Rico, D. López, & A. Cerón R. (comps.), *Enfoques y gestión en Seguridad Integral* (pp. 209-237).

Análisis de protección (2022) NARIÑO CONTINÚA SIENDO UNO DE LOS EPICENTROS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA.

[https://www.globalprotectioncluster.org/sites/default/files/2022-04/pau\\_narino\\_-\\_2022\\_04\\_13\\_-\\_version\\_final.pdf](https://www.globalprotectioncluster.org/sites/default/files/2022-04/pau_narino_-_2022_04_13_-_version_final.pdf)

Artículo 170 de la Ley 1806 de 2016. [http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1806\\_2016.html](http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1806_2016.html)

Asamblea Departamental de Nariño (2021) NO QUEREMOS MÁS VIOLENCIA EN NARIÑO. <https://asambleanarino.gov.co/no-queremos-mas-violencia-en-narino/>

Chaparro, Y. (2019). *La fuerza pública intermedia en el conflicto interno de las áreas urbanas de Colombia dentro del marco de la asistencia militar contra los grupos armados organizados (GAO)*. Maestría en Seguridad y Defensa Nacional. Escuela Superior de Guerra.

Código Nacional de Policía (2023) art. 170 Asistencia Militar. Obtenido en: [https://leyes.co/codigo\\_nacional\\_de\\_policia/170.htm](https://leyes.co/codigo_nacional_de_policia/170.htm)

Clausewitz, C. V. (2005) *De la guerra: Versión Íntegra*. Editor La Esfera de los Libros, 2014. ISBN. 8490602263, 9788490602263.

## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

Congreso de la República. (2015). *Acto legislativo 1*. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66595#:~:text=ART%C3%8DCULO%201%C2%B0.&text=En%20la%20investigaci%C3%B3n%20y%20juzgamiento,normas%20y%20principios%20de%20este>

Centro de Estudios Históricos del Ejército Nacional. (2022). *Asistencia Militar*. EDITORIAL UICEDOC. Ejército Nacional.

Congreso de la República. (2016). Artículo 170, Ley 1801 del 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Congreso de la República.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538>

Constitución Política de Colombia. (1991). Congreso de la República de Colombia . Obtenido de [https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion\\_politica.pdf](https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion_politica.pdf)

Ejército Nacional. (2019). Disposición 000002: “por medio de la cual se diseñan e implementan las reglas de enfrentamiento de enfrentamiento relativas al uso de la fuerza en las operaciones militares que desarrolla el Ejército en el marco de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario” Ejército nacional.

Decreto 575. (2021). Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65480>

Decreto 4147 de 2011. Obtenido de

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_4147\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4147_2011.html)

Decreto 2933 de agosto de 2010. Obtenido de [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1804711)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1804711](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1804711)

Dirección de Lecciones Aprendidas (DILEA). (2022). *Boletín 003. Marco Normativo de Asistencia Militar*. CEDOE. Ejército Nacional de Colombia.

Ejército de Colombia. (2017). *Manual fundamental de referencia del Ejército MFRE 3-0 Operaciones*. Ejército Nacional de Colombia.

Ejército Nacional. (2017). *Manual fundamental de referencia del Ejército MFRE 3-28 Apoyo de la defensa a la autoridad civil*. Ejército Nacional de Colombia.

Ejército de Colombia. (2017). *Manual Fundamental del Ejército MFE 1-01 Doctrina*. Ejército Nacional de Colombia.

Ejército Nacional. (2017). *Manual fundamental del Ejército MFE 6-0, Mando tipo misión*. Ejército Nacional de Colombia.

Fernández Osorio, & Lizarazo Ospina (2023) *CRIMEN ORGANIZADO Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: ENFOQUES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC-EP*. Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” NOVUM JUS • ISSN: 1692-6013 • E-ISSN: 2500-8692 • Volumen 16 N 217  
DOI: 10.14718/NovumJus.2022.16.2.9

Garzón, L (2022) *La coyuntura del departamento de Nariño en el marco del post acuerdo de paz*. Maestría en Ciudadanía y Derechos Humanos. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/27610>

Feedman, L. (2019). *Robots y drones, en La Guerra Futura: Un Estudio del Pasado y el Presente* (495-522). Crítica.

Freedman, L. (2019). *El futuro de la guerra futura, en La Guerra Futura: Un Estudio del Pasado y el Presente* (569-588). Crítica.

Gobernación de Nariño (2021). *5 municipios de Nariño contarán con Plan de Vacunación Masiva*. En: <https://sitio.narino.gov.co/noticias/0636-2/>

Hernández Sampieri, R. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. MC Graw Hill , 6–24. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

<https://redsocal.rededuca.net/aplicacion-del-metodo-hermeneutico>

<https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/02/INFORME-ELN-2020-corregido-L-cgp.pdf>

Ibrahim Kocaman, Haskologlu & Mustafa Kirisci (2023) *Why do some terrorist campaigns escalate to civil wars but others do not? ¿Por qué algunas campañas terroristas escalan a guerras civiles pero otras no?*, Dynamics of Asymmetric Conflict, 16:1, 20-43, DOI: 10.1080/17467586.2023.2182446. En:

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/17467586.2023.2182446>

INDEPAZ (2021) *Balance sobre las dinámicas del ELN (2018, 2019, 2020)*

Lasso, C. (2022). *Dialéctica del conflicto armado en el departamento de Nariño, Colombia en tiempos de paz, lecciones para la construcción de una Paz Histórica*. Justicia vol.27 no.41 Barranquilla Jan./June 2022 Epub June 30, 2022.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-4412022000100001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-4412022000100001)

Ley 1801 de 2016, así como con la expedición del Decreto 575 del 28 de mayo de 2021.

Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66595#:~:text=ART%C3%8DCULO%201%C2%B0.&text=En%20la%20investigaci%C3%B3n%20y%20juzgamiento,normas%20y%20principios%20de%20este>

Ley 1523 de 2012. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47141>

Machado, M. (2017) *Aplicación del Método Hermenéutico*. Una mirada al horizonte.

Radio Nacional de Colombia (2022) *DESPLAZAMIENTO FORZADO EN NARIÑO: VAN 678 VÍCTIMAS EN 2022* <https://www.radionacional.co/regiones/pacifico/desplazamiento-forzado-en-colombia-678-victimas-narino-2022>

Miron, M. (2019). La guerra irregular y cómo contrarrestarla: una perspectiva comparativa entre los enfoques centrados en el enemigo y en la población. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(27), 457-480.  
<http://dx.doi.org/10.21830/19006586.497>

Reglamento EJC 3-10-1. (2010). “*REGLAMENTO DE OPERACIONES Y MANIOBRAS DE COMBATE IRREGULAR*”. Bogotá: Ejército Nacional de Colombia.

Rendón, John. (2020). Naturaleza de la guerra. *Revista de las Fuerzas Armadas*. 19-32. 10.25062/0120-0631.555.

Revista Semana [4 de abril de 2023] *Destruyen laboratorio para el procesamiento de cocaína de la compañía Jaime Toño Obando del ELN en Nariño*.  
<https://www.semana.com/nacion/cali/articulo/destruyen-laboratorio-para-el-procesamiento-de-cocaina-de-la-compania-jaime-tono-obando-del-eln-en-narino/202315/>

Revista Semana [29 de mayo de 2021] *Este es el decreto del Gobierno Duque para recuperar el control del orden público en el país*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/gobierno-decreto-asistencia-militar-en-ocho-departamentos-del-pais/202149/>

Roa Ovalle, I. (2009). *EL DESBORDE DE LA VIOLENCIA: RAZA, CAPITAL Y GRUPOS ARMADOS EN LA EXPANSIÓN TRANSNACIONAL DE LA PALMA ACEITERA EN NARIÑO Y ESMERALDAS*. [www.flacsoandes.edu.ec](http://www.flacsoandes.edu.ec)

Salazar, F. V. (2019). *El rol de la identidad colectiva de las Fuerzas Militares en el Proceso de Construcción de la memoria histórica*. En E. Pastrana, *Fuerzas Militares de Colombia: nuevos roles y desafíos nacionales e internacionales*. Bogotá.

Sentencia C-100, (Corte Constitucional, 2022). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-100-22.htm>

Sentencia C-634, (Corte Constitucional 28 de mayo de 2011). Obtenido de  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-421-02.htm#:~:text=%E2%80%9C%2D%20Se%20le%20asigna%20a%20la,convivan%20en%20paz%22%20art.>

Sisco, C. & Chacón, O. (2004) *Barry Buzan y la teoría de los complejos de seguridad*. *Revista venezolana de ciencia política*, n. 25/enero-junio 2004, pp. 125-146. Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/24849/2/articulo7.pdf

Tickner, A. (2007) *Colombia Internacional: ¿Hacia dónde va la política exterior de Colombia? Apuntes para el debate*. En: *INTERVENCIÓN POR INVITACIÓN. Claves de la política exterior colombiana y de sus debilidades principales*. Universidad de los Andes. <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/epdf/10.7440/colombiaint65.2007.04>

Uyaban, M. (2016). *Nuevas amenazas a la seguridad: aproximación a un marco de análisis de la situación de seguridad para el posconflicto en Colombia*. Bogotá: CICMHM.

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia